

INFORME SECRETARIAL. Cali, 02 de junio de 2023. A despacho informando que la audiencia programada para el pasado 19 de mayo de 2023, a las 9:00 A.M., no se llevó a cabo por cuanto los apoderados manifestaron la necesidad de determinar bienes que faltan en el inventario, y luego remitieron escritos solicitando el aplazamiento de la audiencia. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 202
RADICACIÓN 2019-00341

Santiago de Cali, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **DIEGO MARINO RUIZ GOMEZ**, con LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL que conformara con la señora GLAFIRA GALVEZ CAMAYO, los apoderados judiciales de los interesados en la sucesión, remiten al correo electrónico, solicitudes de aplazamiento de la audiencia programada para el pasado 19 de mayo de 2023, en razón a que es necesario proceder a inventariar bienes muebles que faltan por relacionar en el inventarios y avalúos que presentarían en diligencia convocada.

De acuerdo a lo anterior, como quiera que la solicitud de aplazamiento fue remitida con posterioridad a la hora señalada para la audiencia, como da cuenta el informe secretarial que antecede, ya no había lugar a ello. Sin embargo, teniendo en cuenta la relevancia que tiene la determinación de los bienes del causante y de la sociedad patrimonial por liquidar, a fin de elaborar en debida forma el Inventario y Avalúos, se señalará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia.

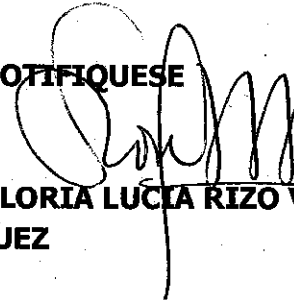
Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de la **SUCESIÓN INTESADA** del causante DIEGO MARINO RUIZ GOMEZ, con LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, la cual se llevará cabo de manera virtual, a través por la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados que el inventario será elaborado de común acuerdo, en el que indicarán los valores que asigna a los bienes (artículo 501-10 del Código General del Proceso): Igualmente, presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 98

Fecha: **9 de junio de 2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario